

## **DECRETO NÚMERO TRES**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

#### **CONSIDERANDO:**

- I- que de acuerdo con el artículo 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II- que conforme a los Artículos 3 y 30 numeral 4 y 21 del código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III- que la ley general tributaria municipal en su Artículo 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanza, reglamentos y acuerdos para normas la Administración Tributaria Municipal.
- IV- que las tasas vigentes establecida en la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios Municipales, según DECRETO NUMERO DOS- no se encuentra de acorde al marco legal vigente por lo que para que exista seguridad jurídica es pertinente realizar la reforma a la Ordenanza vigente.

#### **POR LO TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal Y la Ley General Tributaria Municipal.

#### **DECRETA:**

### **LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

Art.1.- Modifíquese el artículo 7 en su numeral 8 en lo referente al permiso y licencia de la siguiente manera.

## 8. PERMISOS Y LICENCIAS.

8.8	Permiso por romper calle, caminos vecinales y aceras con cualquier finalidad metro lineal. Además deberá hacerse las reparaciones correspondientes por parte del solicitante a satisfacción de la municipalidad, la omisión de reparación a carreteras multas según esta ordenanza.	\$3.00
8.1.11	Permisos para utilizar las calles para celebración de cumpleaños, bodas, campañas de evangelización, bailes, etc.	\$25.00
8.1.13	Permiso para cerrar las calles por realización de cualquier tipo de evento, previa coordinación de la Administración Municipal, cada uno. (La omisión de este permiso generara una multa del equivalente al doble del precio del permiso).	\$25.00

Art.2.-Modifíquese el Artículo 7 en su numeral 10 en lo referente a servicios jurídicos y administrativo de la siguiente manera;

10.6	Inscripción de asociaciones comunales cada una	\$5.00
10.7	Certificaciones relativas a las asociaciones comunales cada una	\$1.20
10.10	Extensión de credencial para miembros de juntas directivas C/U	\$1.20
10.11	Envío de fax fuera del país C/U	\$1.00

Art. 3.-Modifíquese el Artículo 7 en su numeral 12 en lo referente a uso del suelo y subsuelo de la siguiente manera:

### **12 DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO, por mantenimiento cada uno al mes:**

12.1	Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.	\$1.00
12.2	Por mantener postes de servicio eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.	\$5.00
12.3	Por mantener postes de televisión por cable en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.	\$1.00
12.4	Por mantener torres de telefonía celular en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.	\$250.00
12.5	Por mantener antenas de radio en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.	\$200.00
12.6	Por mantener antenas de radio en la jurisdicción del Municipio cada una al mes.	\$200.00

DEROGADO 12.7, 12.8, 12.9.

Art. 4. La presente ordenanza entrara en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Gualococti, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de marzo de 2013.

Prof. Carlos Antonio Díaz Díaz.

José

Noel Sorto Solís.

Alcalde Municipal.

Sindico

Municipal.

Wendy Yessenia Cruz Hernández.

Secretaria Municipal.